



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO



DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DIAGNÓSTICO

En ejercicio de la atribución específica prevista en el artículo 13, fracción XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, esta Defensoría de Habitantes conoce de presuntas violaciones a derechos fundamentales de personas privadas de libertad y realiza visitas de supervisión integral a los Centros Penitenciarios de la entidad, al Centro de Internamiento para Adolescentes *Quinta del Bosque* y a la Penitenciaría Modelo *Dr. Guillermo Colín Sánchez*, a efecto de vigilar el debido respeto de sus derechos.

De las visitas realizadas por esta Comisión a los Centros Penitenciarios de la entidad en 2016 y 2017, se desprende que las principales áreas de oportunidad para el sistema penitenciario estatal derivan de la problemática relacionada con:

1. Sobrepoblación y hacinamiento;
2. Autogobierno y cogobierno;
3. Deficiente prestación de servicios médicos;
4. Insuficiente personal de custodia en relación con la población penitenciaria, y
5. Inadecuada o inexistente capacitación de personal penitenciario.

En relación con la sobrepoblación, del **Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional**,¹ se desprende que al 31 de julio de 2016, la capacidad instalada de los 379 inmuebles penitenciarios del país, era de 209,248 espacios; de los cuales, 157 centros presentaban sobrepoblación, pues se encontraban 233,469 personas privadas de libertad, y el excedente (sobrepoblación absoluta) de 24,221 internos, lo que representaba el 11.5% de sobrepoblación relativa.

Del mismo Cuaderno Nacional, se observa que al 31 de julio de 2016, el Estado de México tenía capacidad instalada para 9,964 reclusos, y población penitenciaria de 26,297 internos, con un excedente de 16,333 personas (sobrepoblación absoluta), que implicaba el 163.92% de sobrepoblación relativa.

¹ Comisión Nacional de Seguridad. Disponible en: http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810211&folderNode=810277&folderNode1=810281; consultado el 23 de noviembre de 2017.

Las mencionadas cifras situaron al Estado de México en el primer lugar en cuanto a sobrepoblación penitenciaria absoluta:

1. Estado de México	16,333
2. Ciudad de México	9,765
3. Jalisco	6,595

Aunado a lo anterior, el Estado de México también ocupaba el primer sitio en el rubro de entidades con mayor sobrepoblación relativa:

1. Estado de México	163.92%
2. Nayarit	124.07%
3. Hidalgo	82.47%

El **principal problema** que enfrenta el Sistema Penitenciario en la entidad continúa siendo la **sobrepoblación y hacinamiento** prevaleciente en **12 Centros Penitenciarios** de la entidad,² porque de éste naturalmente resulta la incapacidad de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México, para materializar el derecho a la reinserción social, en los términos previstos en el numeral 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien dicha Dirección General ha llevado a cabo acciones tendentes a disminuir la sobrepoblación, como la reapertura de los Centros Penitenciarios Nezahualcóyotl Norte, Nezahualcóyotl Sur, y la entrada en funcionamiento del sito en Tenango, incide en compatibilizar su infraestructura con la dignidad de las personas privadas de libertad.

Es necesario reiterar que, al 23 de noviembre de 2017, los índices que sobre la materia presentan 12 inmuebles penitenciarios continúan situándolos en estado crítico al superar el estándar del 120% de ocupación, establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos:³

Cana de Derechos Humanos:³
2 Cuautitlán, Chalco, Ecatepec, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Bordo Xochiaca, Tenancingo, Texcoco, Tlalpan y Zumpango.

3 Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia del 23 de noviembre de 2010. Serie C 218. Párr. 203.

No	CPRS	Capacidad instalada	Población	Sobrepoblación	
				(Excedente)	%
1	Cuautitlán	359	1204	845	235.3
2	Chalco	557	2803	2246	403.2
3	Ecatepec	1773	4606	2833	159.7
4	El Oro	90	238	148	164.4
5	Ixtlahuaca	164	393	229	139.6
6	Jilotepec	86	320	234	272
7	Lerma	57	129	72	126.3
8	Nezahualcóyotl <i>Bordo Xochiaca</i>	1834	4161	2327	126.8
9	Nezahualcóyotl Norte	320	108	0	0
10	Nezahualcóyotl Sur	405	233	0	0
11	Otumba	108	80	0	0
12	Otumba Tepachico	952	931	0	0
13	Santiaguito	2197	3414	1217	55.3
14	Sultepec	184	227	43	23.3
15	Temascaltepec	141	230	89	63.1
16	Tenancingo	193	512	319	165.2
17	Tenango del Valle	1153	1156	3	0.2
18	Texcoco	451	1184	733	162.5
19	Tlalnepantla	1069	3860	2791	261
20	Valle de Bravo	260	371	111	42.6
21	Zumpango	120	440	320	266.6
A.	Penitenciaría Modelo	323	266	0	0
B.	C.I.A. <i>Quinta del Bosque</i>	500	149	0	0
TOTALES		13,296	27,015	14,560	109.5

ASESORÍAS Y QUEJAS

Asesorías jurídicas

En el año que transcurre se han brindado 18,524, de las cuales 2,768 se otorgaron a reclusos o sus familiares, lo cual implica el 14.9% del total.

Radicación de quejas e investigaciones de oficio

Durante 2016, este Organismo conoció de 8,765 quejas, de las cuales 955 se relacionaron con la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México,⁵ lo cual implicó el 10.8% del total.

De los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social que más expedientes de queja e investigaciones de oficio se radicaron fueron: Santiaguito (131), Ecatepec (98), Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca (96) y Tlalnepantla (71):

	CPRS	Quejas	%
1	Santiaguito	131	22.2
2	Ecatepec	98	16.6
3	Nezahualcóyotl Bordo	96	16.2
4	Tlalnepantla	71	12
5	Temascaltepec	28	4.7
6	Tenango del Valle	23	3.9
7	Zumpango	23	3.9
8	Chalco	20	3.3
9	Tenancingo	13	2.2
10	Otumba Tepachico	12	2
11	Lerma	11	1.8
12	Sultepec	11	1.8
13	Cuautitlán	10	1.6
14	El Oro	9	1.5
15	Otumba Centro	8	1.3
16	Ixtlahuaca	6	1
17	Valle de Bravo	5	0.8
18	Nezahualcóyotl Sur	4	0.6
19	Quinta del Bosque	3	0.5

5 CODHEM. Sistema Integral de Quejas. Consultado el 23 de noviembre de 2017.

	CPRS	Quejas	%
20	Texcoco	3	0.5
21	Jilotepec	2	0.3
22	Nezahualcóyotl Norte	1	0.1
23	Penitenciaría Modelo	1	0.1
Total		589	100

Por cuanto hace al año en curso, de enero al 23 de noviembre, este Organismo ha recibido **8,316** quejas, y observado una disminución en la recepción de asuntos referidos a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; en razón de que al 23 de noviembre del año próximo pasado, se habían radicado **917** expedientes, y al día de hoy, se han iniciado **807** sumarios.

En ese contexto, al 23 noviembre de 2017, el Centro Penitenciario y de Reinserción Social *Santiaguito*, continúa ocupando el primer lugar en incidencia de presuntas violaciones a derechos humanos (166); seguido de Tlalnepantla (83) y Nezahualcóyotl *Bordo Xochiaca*, (79).

	CPRS	Quejas
1	Santiaguito	166
2	Tlalnepantla	83
3	Nezahualcóyotl Bordo	79
4	Ixtlahuaca	69
5	Tenango del Valle	60
6	Cuautitlán	58
7	Ecatepec	52
8	Jilotepec	37
9	Chalco	34
10	Tenancingo	21
11	Zumpango	15
12	Otumba Centro	12
13	Nezahualcóyotl Sur	11
14	Otumba Tepachico	11
15	El Oro	10
16	Valle de Bravo	9
17	Texcoco	9
18	Penitenciaría Modelo	8

	CPRS	Quejas
19	Sultepec	6
20	Temascaltepec	6
21	Quinta del Bosque	6
22	Lerma	5
23	Nezahualcóyotl Norte	2
Total		762

En ambos años, los **principales hechos de queja** han versado sobre los derechos a la protección de la integridad (servicios de salud y maltrato atribuible a personal de custodia); al respeto a la situación jurídica (obtención de beneficios de ley), y a la vinculación social (visitas familiares e íntimas).

Al día de hoy, se cuenta con las siguientes cifras:

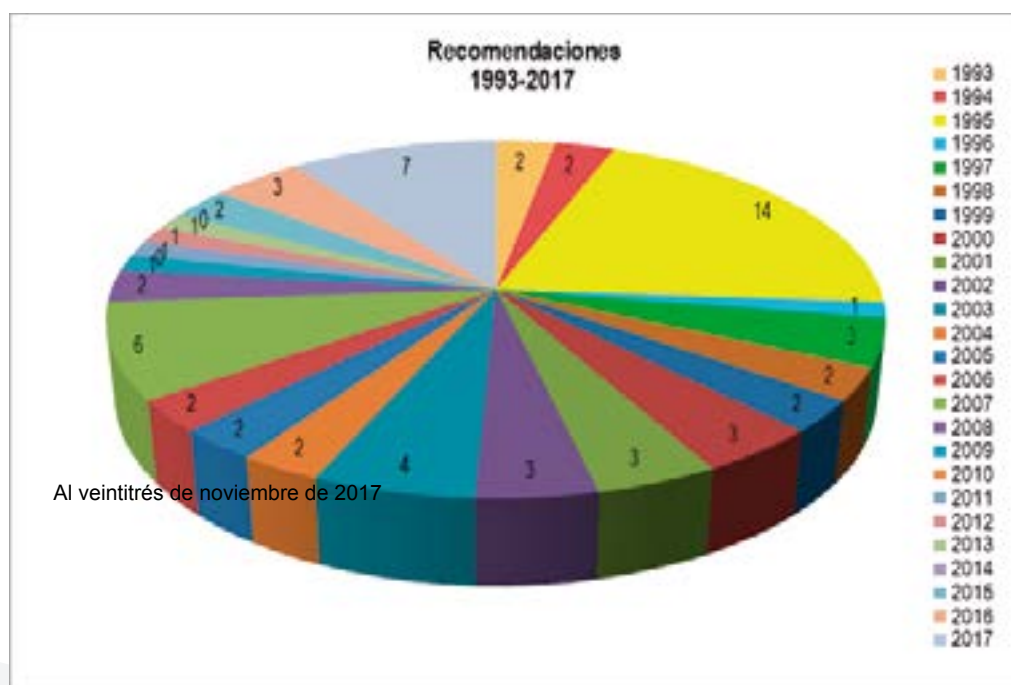
	Derechos humanos violados	Número
1	Derecho al respeto de la situación jurídica	382
2	Derecho a la protección de la integridad	313
3	Derecho a la vinculación social	51
4	Derecho a una estancia digna y segura	51
5	Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	3
6	Derecho al mantenimiento del orden y aplicación de sanciones	1
Total		801

	Autoridades señaladas como responsables	Número
1	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	486
2	Instituto de la Defensoría Pública	172
3	Tribunal Superior de Justicia	103
4	Fiscalía General de Justicia	9
5	Autoridades federales	5
6	DGPRS del Distrito Federal	2
Total		877

RECOMENDACIONES

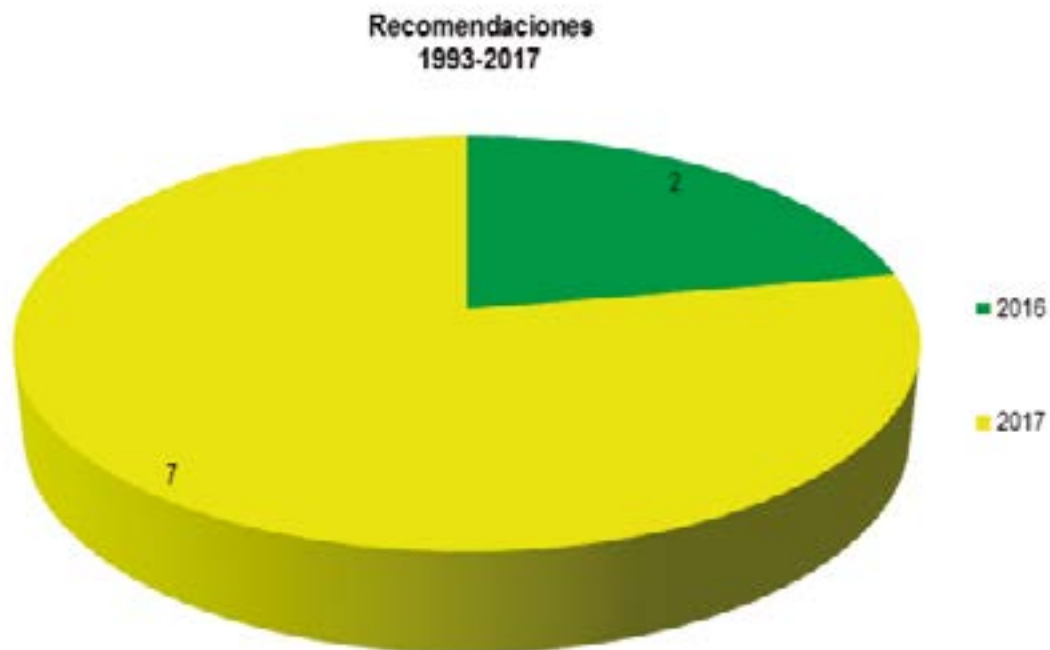
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL				
RECOMENDACIONES EMITIDAS. ESTATUS GLOBAL HISTÓRICO				
1993-2017 ⁶				
Año	RECOMENDACIONES EMITIDAS	NÚMERO DE RECOMENDACIONES	CENTRO PENITENCIARIO	ESTATUS
1993	2	17/93 35/93	CPRS Almoloya de Juárez CPRS Cuautitlán	Cumplida Cumplida
1994	2	25/94 31/94	CPRS Tlalnepantla CPRS El Oro	Cumplida Cumplida
1995	14	18/95 30/95 76/95 77/95 78/95 79/95 80/95 81/95 82/95 83/95 84/95 85/95 86/95 87/95	CPRS Almoloya de Juárez CPRS Almoloya de Juárez CPRS Ixtlahuaca CPRS Lerma CPRS Tenango del Valle CPRS Tenancingo CPRS Jilotepec CPRS Nezahualcóyotl Norte CPRS Nezahualcóyotl Sur CPRS Chalco CPRS Valle de Bravo CPRS El Oro CPRS Temascaltepec CPRS Sultepec	Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida
1996	1	82/96	CPRS Tlalnepantla	Cumplida
1997	3	16/97 19/97 26/97	Escuela de Rehabilitación "Quinta del Bosque" CPRS Tenango del Valle CPRS Almoloya de Juárez	Cumplida Cumplida Cumplida
1998	2	3/98 16/98	CPRS Tenancingo CPRS Temascaltepec	Cumplida Cumplida
1999	2	32/99 58/99	CPRS Texcoco CPRS Tlalnepantla	Cumplida Cumplida
2000	3	23/2000 44/2000 54/2000	CPRS Valle de Bravo Preceptoría Juvenil de Jilotepec CPRS Tlalnepantla	Cumplida Cumplida Cumplida
2001	3	28/2001 37/2001 47/2001	CPRS Tenango del Valle CPRS Ixtlahuaca Preceptoría Juvenil El Oro	Cumplida Cumplida Cumplida
2002	3	12/2002 26/2002 62/2002	Preceptoría Juvenil de Jilotepec Preceptoría Juvenil de Cuautitlán Izcalli CPRS Tenango del Valle	Cumplida Cumplida Cumplida
2003	4	5/2003 43/2003 63/2003 68/2003	CPRS Ecatepec CPRS Ecatepec CPRS Santiaguito Almoloya de Juárez CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida
2004	2	48/2004 78/2004	Escuela de Rehabilitación "Quinta del Bosque" CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	Cumplida Cumplida
2005	2	24/2005 32/2005	CPRS El Oro Diversos CPRS	Cumplida Cumplida

2006	2	11/2006	CPRS Tlalnepantla	Cumplida
		29/2006	Consejo de Menores	Cumplida
2007	6	24/2007	CPRS Tlalnepantla	Cumplida
		29/2007	CPRS Jilotepec	Cumplida
		33/2007	Diversos CPRS	Cumplida
		34/2007	CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	Cumplida
		35/2007	CPRS Nezahualcóyotl Norte	Cumplida
43/2007	Escuela de Rehabilitación "Quinta del Bosque"	Cumplida		
2008	2	7/2008	CPRS Chalco	Cumplida
		27/2008	CPRS Tlalnepantla	Cumplida
2009	1	3/2009	CPRS Ecatepec	Cumplida
2010	0			
2011	1	6/2011	CPRS Cuautitlán	Cumplida
2012	1	2/2012	CPRS Otumba Centro	Cumplida
2013	1	5/2013	CPRS Otumba Tepachico	Cumplida
2014	0			
2015	2	8/2015	CPRS Santiaguito Almoloya de Juárez	Cumplida
		23/2015	CPRS "Juan Fernández Albarrán" Tlalnepantla	Cumplida
2016	3	2/2016	CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	Cumplida
		14/2016	CPRS Santiaguito Almoloya de Juárez	En trámite
		24/2016	CPRS Santiaguito Almoloya de Juárez	En trámite
2017	7	3/2017	Escuela de Reintegración Social para Adolescentes	En trámite
		13/2017	CPRS Santiaguito Almoloya de Juárez	En trámite
		19/2017	CPRS Chalco	En trámite
		21/2017	CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	En trámite
		24/2017	CPRS "Juan Fernández Albarrán" Tlalnepantla	En trámite
		29/2017	CPRS "Sergio García Ramírez" Ecatepec	En trámite
33/2017	CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	En trámite		
Total		Histórico: 70 Recomendaciones		



Acorde al comportamiento anual histórico, se registra el cumplimiento de **61** Recomendaciones y **nueve** se encuentran en trámite. Los años **1995** y **2017** han sido en los que más se han emitido recomendaciones a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la entidad, con **14** y **7** Recomendaciones respectivamente. Asimismo, los Centros Penitenciarios de Santiaguito, Almoloya de Juárez y Bordo Xochiaca, Nezahualcóyotl han sido los penales cuyos hechos violatorios de derechos fundamentales han culminado en más resoluciones, con **11** y **7** Recomendaciones, respectivamente.

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Recomendaciones en trámite 1993-2017	
Año	Recomendaciones
2016	2 ⁷
2017	7 ⁸
Total	9



7 14/2016 y 24/2016.

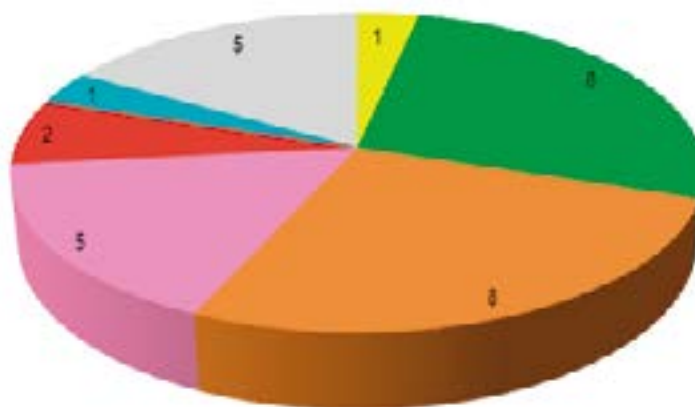
8 3/2017, 13/2017, 19/2017, 21/2017, 24/2017, 29/2017 y 33/2017.

Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Recomendaciones cumplidas
1993-2017

Año	Emitidas	Cumplidas	Porcentaje de cumplimiento
1993	2	2	100%
1994	2	2	100%
1995	14	14	100%
1996	1	1	100%
1997	3	3	100%
1998	2	2	100%
1999	2	2	100%
2000	3	3	100%
2001	3	3	100%
2002	3	3	100%
2003	4	4	100%
2004	2	2	100%
2005	2	2	100%
2006	2	2	100%
2007	6	6	100%
2008	2	2	100%
2009	1	1	100%
2010	0	0	100%
2011	1	1	100%
2012	1	1	100%
2013	1	1	100%
2014	0	0	100%
2015	2	2	100%
2016	3	1	33 %
2017	7	0	0 %
Total	70	61	87 %

Naturaleza de los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento 1993-2017	
Materia	Puntos relacionados
Medidas de compensación	1
Medidas de no repetición	8
Medidas de rehabilitación	8
Instrumentos administrativos, reglamentos, protocolos y/o circulares	5
Procedimientos administrativos y/o penales contra servidores públicos	2
Evaluaciones de control de confianza	1
Otros	5
Total	30

Naturaleza de los puntos recomendatorios



Porcentaje global respecto a las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 1993-2017	
Materia	Puntos relacionados
Total de Recomendaciones emitidas	1417
Recomendaciones emitidas a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social	70
	4.9%

ASPECTOS RELEVANTES DE LAS RECOMENDACIONES EN TRÁMITE

1. Recomendación 14/2016

Fecha de emisión:	21 de junio de 2016	
Calificación:	Vulneración a los derechos de los reclusos o internos y a la protección física y moral del interno	
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito Toluca	
Hechos	El veintisiete de abril de dos mil quince, aproximadamente a las diecisiete horas, el interno V sufrió una caída desde lo alto de la torre que sostiene la velaria de la plaza donde se ubica el área para visita familiar. El interno participaba en trabajos para retirar pintura en la estructura referida, auxiliándose de un arnés formado por una cobija y una cuerda de lazo que era sostenida e impulsada por otros internos. Por la caída la persona privada de la libertad presentó en cráneo con secuelas actuales.	
Puntos Recomendatorios		Estatus
Primero. Remitir copia certificada de la Recomendación la IGISPEM.		Cumplido
Segundo. Valoración médica de especialidad al agraviado y rehabilitación física		Pendiente
Tercero. Valoración médica que indique si el agraviado requiere algún soporte externo para recuperar la funcionalidad de sus miembros afectados.		Pendiente
Cuarto. Documentar actividades de observación y supervisión de internos procesados y sentenciados en el centro penitenciario, así como distribuir e inducir el Reglamento de los centros preventivos y de readaptación social del Estado.		Pendiente
Quinto. Circular para que el personal realice con responsabilidad cada procedimiento establecido sobre el respeto de los derechos de los internos.		Cumplido
Sexto. Presentar un diagnóstico para identificar prácticas de autogobierno e Implementar un programa para su prevención, erradicación y sanción.		Cumplido
Séptimo. Cursos de formación al personal de las áreas: médica, seguridad y custodia, supervisión y vigilancia, administrativas y de dirección.		Pendiente

2. Recomendación 24/2016

Fecha de emisión:	26 de octubre de 2016
Calificación:	Violación del derecho de los reclusos o internos y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito Toluca
Hechos	
Una persona privada de la libertad fue sujeta a un procedimiento penal que determinó su estado de interdicción en mil novecientos ochenta y ocho, del que derivó una declaración jurisdiccional de inimputabilidad por la que quedó a disposición de la entonces autoridad ejecutora de sentencias, para que fuera canalizada y atendida en un hospital psiquiátrico. No obstante la determinación, al momento de iniciar el procedimiento de investigación, V seguía interna en el espacio común destinado a la población femenil.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Evaluación psiquiátrica de V que determine su estado de salud actual diagnóstico y tratamiento correspondiente.	Pendiente
Segundo. Informar las medidas tendentes a resolver la legal estancia de V en la institución que pueda brindarle la atención y cuidado necesarios a su actual situación de vida en el aspecto psiquiátrico.	Pendiente
Tercero. Dar vista al Instituto de Salud del Estado de México, a fin de que colabore en la atención que requiera V, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	Pendiente
Cuarto. Publicar un extracto del asunto motivo de recomendación, la forma en que se vulneraron los derechos humanos de V, las medidas de reparación, los puntos recomendatorios y los avances en el cumplimiento.	Cumplido
Quinto. Dar seguimiento a la búsqueda y localización de los familiares de la agraviada para determinar la tutela, guarda y custodia legal de V.	Pendiente
Sexto: Medidas de no repetición:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Informar y documentar actividades de observación, atención, tratamiento médico y penitenciario, así como de supervisión vigilancia de la estancia de personas privadas de su libertad, con discapacidad psicosocial; así como el procedimiento que se implementa, en caso de detectar personas que pudieran encontrarse en estado de inimputabilidad. b) Documentar cómo funciona la atención a internos en el pabellón psiquiátrico en la sección varonil del centro preventivo "Santiaguito". c) En concreto, tratándose de mujeres privadas de su libertad. 	Pendiente
Séptimo. Presentar el procedimiento para recibir a un paciente con discapacidad psicosocial dentro de un centro penitenciario, la forma en que los servidores públicos conocen y dan seguimiento a su situación jurídica, tratamiento médico y penitenciario, a su vinculación familiar, afectiva o social.	Pendiente
Octavo. Implementar un programa de cursos-talleres de formación continua al personal del área médica, con funciones de capacitación para el trabajo, de actividades educativas, de custodia, supervisión y vigilancia, administrativas y de dirección del centro preventivo "Santiaguito", en materia de derechos humanos.	Pendiente

3. Recomendación 3/2017

Fecha de emisión:	8 de febrero de 2017
Calificación:	Vulneración a los derechos a la protección de la integridad
Centro penitenciario involucrado:	Escuela de Reintegración Social para Adolescentes “Quinta del Bosque”
Hechos	
V1 y V2 internos, fueron agredidos sexualmente por tres internos que también se encontraban en el dormitorio <i>durazno</i> ; lugar en el que habían sido ubicados por la autoridad penitenciaria.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Atención psicológica especializada a V1 y V2, hasta su alta médica.	Pendiente
Segundo. a) Remitir al IGISPEM y a la Contraloría Interna de la CESC, copia de la Recomendación. b) Remitir al Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes de Toluca y a la Representación Social de Zinacantepec, copia de la Recomendación.	Cumplido
Tercero. Circular para dar a conocer al personal penitenciario su responsabilidad y obligación de cuidado para proteger a los adolescentes que se encuentran sujetos a mediadas de tratamiento en internamiento y se instruya al personal directivo y administrativo de la Quinta del Bosque que no puede descuidarse la seguridad personal de los adolescentes internos.	Cumplido
Cuarto. Realizar las gestiones administrativas necesarias para subsanar la falta de personal de seguridad y custodia de la Quinta del Bosque.	Pendiente
Quinto. Cursos de capacitación al personal penitenciario adscrito a la <i>Quinta del Bosque</i> , sobre el interés superior de la adolescencia y las prerrogativas mínimas que deben gozar los adolescentes y adultos jóvenes (estancia digna y segura y a la protección de la integridad personal).	Cumplido

4. Recomendación 13/2017

Fecha de emisión:	9 de mayo de 2017
Calificación:	Vulneración al derecho de las personas privadas de la libertad
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito Toluca
Hechos	
A través de procedimiento especial para inimputable, cuya resolución en segunda instancia quedó ejecutoriada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el órgano jurisdiccional impuso a V una medida de tratamiento consistente en internamiento en un Centro de Salud Psiquiátrica; dispuso que el lugar debería designarse por el órgano ejecutor de sanciones, que duraría ocho años y seis meses, con la obligación para el titular del Centro Psiquiátrico de informarle periódicamente sobre el estado de salud del interno a fin de determinar si requeriría continuar o no con el tratamiento y, de este modo definir si cesaría la medida impuesta, o permanecería hasta su cumplimiento. Actualmente se encuentra interno en el Centro Preventivo y de Readaptación Psicosocial Nezahualcóyotl Norte, en el Estado de México.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Implementación de medidas administrativas y operativas que se adopten durante el internamiento de V en el C.P.R.P. Nezahualcóyotl Norte. En tanto define se conviene o transfiere la gestión y administración de dicho Centro a la autoridad de salud competente.	Cumplido
Segundo. Informar cómo funcionan los pabellones psiquiátricos anexos a los C.P.R. <i>Santiaguito</i> y <i>Bordo de Xochiaca</i> , con el fin de armonizar sus gestiones.	Pendiente
Tercera. Presentar el procedimiento empleado para atender a personas con discapacidad psicosocial que, previo dictamen legal, ingresan a un Centro Penitenciario como probables responsables de un hecho delictuoso.	Pendiente
Cuarta. Impartir cursos de capacitación en derechos humanos en materia de respeto a las personas que ingresan a Centros Penitenciarios con discapacidad psicosocial.	Pendiente

5. Recomendación 19/2017

Fecha de emisión:	8 de junio de 2017
Calificación:	Derecho a la seguridad pública
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco
Hechos	
Mediante llamada telefónica de una persona de sexo femenino, se supo sobre la fuga de algunos reos en el centro preventivo y de readaptación social de Chalco, México y, que debido a la presencia policiaca temían por la seguridad de sus familiares, hecho por el cual, personal actuante de este Organismo se trasladó al centro preventivo de mérito, constatando que el veinticinco del mismo mes y año, el interno PR1 había logrado evadirse de la autoridad penitenciaria.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Agregar copia certificada de la recomendación de cuenta a la IGISPEM y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Cumplido
Segundo. Medida de no repetición: a) Inducción del Protocolo de actuación policial para el caso de evasión de personas privadas de la libertad en instituciones penitenciarias del Estado de México al personal del centro preventivo de Chalco, México. b) Evaluación en el centro de control de confianza del Estado de México del servidor público señalado como responsable (custodio). c) Restablecimiento de las cámaras de seguridad en el centro preventivo de Chalco. d) Se realicen gestiones administrativas para fortalecer el personal de seguridad y custodia.	Pendiente

6. Recomendación 21/2017

Fecha de emisión:	26 de junio de 2017
Calificación:	Derecho a la protección de la integridad
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca
Hechos	
Una persona privada de libertad fue sometida por SPR1 , SPR2 y SPR3 a tratos que atentaron contra su integridad física y psicológica con el pretexto de realizar la revisión de su persona, así como de sus pertenencias, cama y espacio vital, sin que le fuese hallado objeto prohibido alguno.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
	Pendiente
Primero. Atención especializada médica y psicológica para las internas relacionadas.	
Segundo. Remitir la copia certificada de la recomendación de cuenta a la IGISPEM y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Cumplido

<p>Tercero. Medidas de no repetición.</p> <p>A) implementar el protocolo general de revisión a internos y estancias en todos los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, así como inducir respecto de su contenido.</p> <p>B) elaborar una circular en la que se contemple: la excepcionalidad de la revisión corporal/coadyuvar en la denuncia/prohibición de hostigar.</p> <p>C) capacitación para el personal penitenciario para el personal de seguridad y custodia del área femenil del centro preventivo de Nezahualcóyotl. (registro personal de acuerdo a los procedimientos establecidos)</p> <p>De igual manera, capacitar al personal del centro sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela"; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas; y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).</p>	<p>Pendiente</p>
--	-------------------------

7. Recomendación 24/2017

Fecha de emisión:	14 de julio de 2017
Calificación:	Violación del derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones y del derecho a la protección de la integridad
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social Juan Fernández Albarrán Tlalnepantla
<p>Hechos</p> <p>V1 y V2, entre otros internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social (CPRS) Juan Fernández Albarrán, ubicado en Tlalnepantla de Baz, México, sufrieron una caída de la escalera que da acceso a la cancha de frontón desde una altura aproximada de dos metros, al llevarse a cabo una revisión al dormitorio uno. A consecuencia de lo anterior, V1 y V2 sufrieron múltiples lesiones en su integridad</p>	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Brindar atención médica y psicológica a los internos del caso, hasta su alta	Pendiente
Segundo. a) Remitir copias certificadas de la Recomendación a la FGJEM, Órgano interno de control e IGISPEM para que se agreguen a las investigaciones penales del caso.	Cumplido
Tercero. Elaborar lineamientos para la revisión y supervisión de personas y espacios aplicables en el CPRS del caso, hasta que la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario instrumente los protocolos respectivos.	Pendiente
Cuarto. Cursos de capacitación en derechos humanos al personal del CPRS, particularmente sobre derechos a estancia digna y segura, protección de integridad de internos, principios y disposiciones aplicables a revisiones a personas y centros penitenciarios	Pendiente

8. Recomendación 29/2017

Fecha de emisión:	25 de agosto de 2017
Calificación:	Derecho a la protección de la integridad
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social “Dr. Sergio García Ramírez” Ecatepec
Hechos	
Una persona privada de la libertad acudió al servicio médico del mencionado reclusorio con motivo de una dermatosis y malestares gastrointestinales con una antigüedad de diez meses y una considerable pérdida de peso. Tras solicitar una prueba rápida para la detección de VIH, se obtuvo resultado positivo; diagnóstico que se confirmó el día veinticuatro del mismo mes y año, mediante examen de enzimoimmunoanálisis de adsorción (ELISA). El veintisiete de agosto de dos mil quince, <u>V</u> falleció a causa de la evolución del Virus de Inmunodeficiencia Humana (3 años) y Eritrodermia (8 meses)	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Atención especializada para los padres del occiso	Pendiente
Segundo. Remitir la copia certificada de la recomendación de cuenta a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y realizar la vista correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que se determine la responsabilidad de los servidores públicos involucrados (caso de negligencia por parte del personal médico del centro preventivo)	Cumplido
Tercero. Acciones preventivas para prevenir y controlar el VIH en los reclusorios, la realización de pruebas rápidas, así como determinar las personas que se encuentran en situación de riesgo en el CPRS de Chalco.	Pendiente
Cuarto. Realizar las acciones tendentes a reembolsar las cantidades erogadas por la muerte de su hijo.	Pendiente

9. Recomendación 33/2017

Fecha de emisión:	6 de noviembre de 2017
Calificación:	Sobre los hechos acontecidos en el Centro Penitenciario y Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca
Centro penitenciario involucrado:	Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca
Hechos	
Derivado de la publicación de notas periodísticas en una agencia de noticias por internet, se develaron diversas acciones en contra de la integridad de personas privadas de la libertad al interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, y otros Centros Penitenciarios de la entidad, los cuales tienen sustento gráfico en video.	
Puntos Recomendatorios	Estatus
Primero. Solicite por escrito a los titulares de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad, así como al Inspector General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México agreguen las respectivas copias certificadas de esta Recomendación, que se anexan, a los expedientes administrativos que se formen respecto a los hechos descritos.	Pendiente
Respecto a los procedimientos administrativos, la autoridad aportará todos los datos con que cuente a fin de que se logre la plena identificación de los servidores públicos y autoridades responsables, tal y como se ha precisado en la presente resolución, lo cual debe documentar ante este Organismo.	

<p>Segundo. Solicite por escrito al Fiscal General de Justicia del Estado de México agregue la copia certificada de esta Recomendación, a la carpeta de investigación que se forme por los hechos descritos en la presente resolución.</p> <p>Del mismo modo, la autoridad recomendada aportará todos los datos con que cuente a fin de que se logre la plena identificación de los servidores públicos y autoridades responsables, y personas privadas de la libertad que cometieron los actos delictivos que se han evidenciado en la presente Recomendación, lo cual debe documentar fehacientemente ante este Organismo.</p> <p>Asimismo, se solicita se giren las instrucciones conducentes, mediante le instrumento administrativo correspondiente, a efecto de que ante cualquier acto delictivo que se cometa al interior de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social se dé inmediatamente vista a las autoridades correspondientes, y en caso de incumplimiento se proceda administrativa y penalmente en contra de quien cometa la omisión.</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Tercero. Sin menoscabo de sus derechos laborales, y ante las violaciones a derechos humanos documentadas por esta Defensoría de Habitantes, se ordene por escrito a quien corresponda se someta a los procedimientos de control de confianza a los servidores públicos SPR3, SPR4, SPR5, SPR6, SPR7 SPR8 Y SPR9, con la finalidad de obtener resultados objetivos que permitan valorar su permanencia en el servicio penitenciario; asimismo, remita a este Organismo los resultados y acciones inherentes que se tomarán conforme a la evaluación.</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Cuarto. Se efectúe una revisión metódica y minuciosa del Protocolo de módulos de tratamiento intensivo, a efecto de mejorar integralmente su procedimiento, en el cual se debe definir la forma en la que el personal penitenciario, desde directivos hasta personal de custodia deben interactuar y propiciar el control y seguridad de los módulos, el tratamiento que se aplicará a las personas privadas de la libertad que permanezcan en dicho módulo, así como la responsabilidad ética y profesional del personal penitenciario, procurando que su estancia no implique excesos indebidos de poder y así evitar conductas ilegales, actos de corrupción de los servidores públicos encargados de su instrumentación. Asimismo, deben incluirse áreas técnicas involucradas en la actualización de dichos protocolos, considerándose para tal efecto sus perfiles y capacidades profesionales.</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Quinto. Se tomen las medidas necesarias a efecto de que la monitorización en video de los módulos de tratamiento intensivo sea manejada por personal técnicamente capacitado, así como se forme bitácora, se resguarde y reporte tanto de manera escrita como en soporte analógico la información que pudiera generarse, de manera inmediata, a personal administrativo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a efecto de que se tomen las medidas conducentes. Asimismo, es necesario que el sistema de circuito cerrado sea suficiente en número, sea óptimo y funcional, así como se encuentre en las áreas de seguridad que necesitan ser monitorizadas de manera permanente.</p>	<p>Pendiente</p>

MEDIDAS OPORTUNAMENTE SUGERIDAS POR ESTA COMISIÓN

Considerando lo anterior, este Organismo urge a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la entidad a emprender acciones respecto de las observaciones que formuló, el 21 de diciembre de 2016, a través del **Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México**, para prevenir violaciones a derechos humanos así como el colapso del sistema penitenciario estatal; de las que se destaca:

1. ***Sobre el derecho a que se respete la situación jurídica de los internos:***

PRIMERA. Implementar controles administrativos que garanticen que toda persona privada de libertad... sea inmediatamente informada desde su ingreso, de su situación jurídica y sus derechos, con énfasis en la posibilidad de comunicarse con sus defensores, privados u oficiales, y para presentar quejas y denuncias por presuntas violaciones a derechos humanos.

...

CUARTA. Crear un programa anual que garantice que los servidores públicos del ámbito penitenciario reciban capacitación suficiente, que les permita informar de sus derechos a las personas privadas de libertad y la forma de hacerlos efectivos.

...

SEXTA. Llevar a cabo las adecuaciones estructurales que resulten necesarias para clasificar a las personas privadas de libertad de acuerdo a su situación jurídica.

...

OCTAVA. Proveer lo necesario a efecto de que le personal asignado a las áreas técnicas de los Centros Penitenciarios sea suficiente para que las personas privadas de libertad, lleven adecuadamente su plan de actividades, que les permita solicitar los beneficios que la ley les reconoce.

2. **Sobre el derecho a una estancia digna y segura en prisión:**

PRIMERA. *Emprender las acciones necesarias para eliminar la sobrepoblación y hacinamiento, así como todo factor que propicie riesgos y accidentes que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas privadas de libertad, servidores públicos del ámbito penitenciario y visitantes.*

SEGUNDA. *Fortalecer la plantilla del personal de seguridad y vigilancia interior, a efecto de que sean suficientes en número, cuenten con el perfil y la especialización necesaria para garantizar la seguridad en los Centros Penitenciarios.*

...

QUINTA. *Establecer mecanismos eficaces para prevenir situaciones de violencia o emergencias que pongan en riesgo la integridad de los reclusos, así como posibles motines y evasiones.*

3. **Sobre el derecho a la protección de la integridad física y moral del interno:**

PRIMERA. *Garantizar que el número de médicos, psicólogos y trabajadores sociales en cada centro penitenciario sea acorde a la población penitenciaria, para garantizar que toda persona privada de libertad reciba la atención profesional que necesite, de acuerdo a su plan de actividades.*

...

TERCERA. *Coordinar acciones con la Secretaría de Salud del Estado de México, tendentes a hacer accesible a la población penitenciaria toda la atención médico quirúrgica y de especialidad que necesite.*

4. **Sobre el derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas:**

PRIMERA. *Emprender las acciones que resulten necesarias para que a través del área de Industria Penitenciaria se generen oportunidades de trabajo remunerado y capacitación para el mismo, mediante las cuales se prepare a las personas privadas de libertad para la vida post penitenciaria.*

SEGUNDA. Llevar a cabo las remodelaciones estructurales que resulten necesarias para habilitar espacios en los cuales las personas privadas de libertad puedan realizar actividades educativas, laborales, de capacitación para el trabajo y deportivas en condiciones compatibles con su dignidad.

5. Sobre el derecho a la vinculación social del interno:

SEGUNDA. Promover y garantizar el mantenimiento de las relaciones familiares de las personas privadas de libertad intra y extra muros.

TERCERA. Implementar espacios físicos adecuados para que se lleve a cabo las visitas familiares y conyugales, en condiciones de dignidad, privacidad, seguridad e higiene.

...

SÉTIMA. Instar ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a efecto de que el personal que ejerza tareas de seguridad en contacto directo con los visitantes sea personal civil, especializado en materia penitenciaria.

6. Sobre el derecho a la atención de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias:

PRIMERA. Garantizar la satisfacción de las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad en los Centros Penitenciarios y en la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México.

CUARTA. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de habilitar espacios exprofeso en los centros penitenciarios que alojen personas privadas de libertad con discapacidad física.

